

**OFICIO FN N° 1073 / 2022**

**ANT.:** Oficio N° 027/34/2022 del 25 de noviembre de 2022.

**MAT.:** Remite información estadística sobre el delito de acoso sexual Art. 494 ter del Código Penal.

**SANTIAGO, 29 de noviembre de 2022.**

**DE: SR. JUAN AGUSTÍN MELÉNDEZ DUPLAQUET  
FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**A : SRA. XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC  
ABOGADA SECRETARIA  
COMISION MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE**

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se recibió en esta Fiscalía Nacional el oficio indicado en antecedentes, a través del cual solicita al Fiscal Nacional responder, por ser materia de competencia del Ministerio Público, un requerimiento formulado por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas sobre cifras del delito de acoso sexual tipificado en el artículo N°494 ter del Código Penal. En concreto, se requiere informar “investigaciones iniciadas y de condenas por el delito en referencia, desde su entrada en vigencia, así como también referirse a la efectividad de la aplicación de dicha norma”.

Sobre lo anterior, de la información extraída del Sistema de Apoyo a Fiscales del Ministerio Público, es posible entregar los siguientes datos del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y el 29 de noviembre de 2022:

**Tabla1: Ingresos del delito acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (artículo N°494 ter del Código Penal).**

<b>Año</b>	<b>N</b>
2019	304
2020	963
2021	1291
2022	1880
<b>Total</b>	<b>4438</b>

**Tabla2: Términos por condena del delito acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso público (artículo N°494 ter del Código Penal).**

Año	Sentencia Definitiva Condenatoria
2019	13
2020	104
2021	100
2022	96
<b>Total</b>	<b>313</b>

Sobre las cifras presentadas en las dos tablas anteriores, indicar que las condenas representan el 7% respecto de los casos ingresados por acoso sexual callejero en el mismo periodo. Si calculamos el universo de términos de todos los delitos sexuales las condenas por acoso sexual callejero representan un 9%. En ambos sentidos reflejan la dificultad para obtener medios de prueba que permitan al Ministerio Público acusar y condenar en tribunales penales, ya que son delitos donde las personas afectadas se inhiben de denunciar y los imputados huyen rápidamente del lugar. En este sentido, se han podido presentar como evidencia un llamado, una grabación, una fotografía, la declaración de un testigo, videos de seguridad, etc.

Finalmente me permito hacer presente el permanente compromiso que la Fiscalía de Chile tiene con la persecución y protección de las víctimas de violencia sexual.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN AGUSTÍN MELÉNDEZ DUPLAQUET**  
**FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO**

YOP/RRM/mcv  
IN: 3202-2022

c.c.: Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales  
Archivo Gabinete del Fiscal Nacional